

RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS No. 043-91 P/CTE

Lima, 04 de octubre de 1991

LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 037-91 P/CTE del 21 de diciembre de 1991 se aprobó las condiciones de aplicación de las tarifas interempresas para suministros de electricidad en bloque entre Empresas de Servicio Público de Electricidad involucradas en los Sistemas Interconectados Centro-Norte;

Que es necesario interpretar la última parte del artículo octavo de la resolución antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Electricidad N° 23406; y

Estando a lo acordado en su sesión N° 023-91 del 04 de octubre de 1991;

RESUELVE:

Artículo único.- Interpretase la última parte del artículo octavo de la resolución 037-90 P/CTE del 21 de diciembre de 1990 en el sentido que hasta el 31 de diciembre de 1991 los excesos de potencia sobre la suscrita y asimismo, en tanto no se instalen los equipos de medición y control de potencia requeridos, la potencia suscrita facturada no podrá ser inferior a la potencia media calculada para cada período tarifario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ING. CIP GUILLERMO CASTILLO JUSTO 5785
PRESIDENTE
COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS